

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), acompañado de la Reina su Augusta Esposa, de S. A. R. la Princesa de Asturias y Serenísimas señoras Infantas, regresaron en la tarde de ayer del Real Sitio de El Pardo, continuando en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 28 Noviembre 1884*).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José López Martínez pidiendo indulto de la pena de tres años de prisión correccional que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisio-

nal de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe favorable de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de tres años de prisión correccional impuesta á José López Martínez por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en El Pardo á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

(*Gaceta 28 Noviembre 1884*).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Caminos vecinales.—Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en el término de 10 días, se servirán llenar y remitir al Gobierno de la misma el estado que se diseña, con las noticias que en él se indican, por reclamarse con urgencia este servicio por la Dirección general de Obras públicas.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

ESTADO general de los caminos vecinales en 31 de Diciembre de 1883.

PROVINCIAS.	PARTIDOS JUDICIALES.	AYUNTAMIENTOS.	DENOMINACIÓN DE LOS CAMINOS.	Concluido. Kilómetros.	En construcción. Kilómetros.	En proyecto aprobado. Kilómetros.	En estudio. Kilómetros.	Sin estudiar. Kilómetros.	TOTALES. Kilómetros.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado de Minas.

Según relaciones que obran en esta Administración, presentadas por los Gerentes de las minas de sal común fusionadas, y de sulfato de sosa, sitas en Remolinos, Torres de Berrellén y Mediana, en esta provincia, se hallan en explotación las que á continuación se detallan, habiendo extraído de las mismas en el primer trimestre el número de quintales métricos que igualmente se expresan, con el precio á que se han vendido en boca-mina.

TÍTULO DE LAS MINAS.	MINERAL, CLASE Y LEY.	NÚMERO de quintales métricos extraídos.	PRECIO á que se han vendido en boca-mina. — Pesetas.
El Angel.....	Sal común l.º	300	2
La Esperanza.....	»	300	2
Excelente.....	»	300	2
Agregada.....	»	150	2
Aurora.....	»	200	2
El Balcón.....	»	90	2
Pepita.....	»	150	2
Triunfante.....	»	90	2
Sancho Abarca...	»	90	2
Paguita.....	»	90	2
Infalible.....	»	90	2
San Juan.....	»	90	2
Ntra. Sra. del Pilar.	»	90	2
San Crescencio...	»	90	2
Santa Ana.....	»	90	2
Rosalía.....	»	90	2
El Sol.....	»	90	2
La Perla.....	»	90	2
San Esteban.....	»	90	2
Minglanilla.....	»	90	2
Victoria.....	»	90	2
Lucía.....	»	90	2
Resalada.....	»	90	2
Remolinera.....	»	90	2
Rica Hembra.....	»	90	2
San Antonio, 2.º...	»	90	2
Bonita.....	»	90	2
La Sulfúrica.....	Sulfato sosa.	30	1

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, y con objeto de que si álguien no las considera exactas reclame contra ellas respecto á los extremos que comprende de cantidad, calidad y precio asignado á los minerales.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Diaz de Brito.

Según relaciones que obran en esta Administración, presentadas por los propietarios y representan-

tes de concesiones mineras, así como donde radican las mismas, no se han explotado en el primer trimestre las que á continuación se expresan.

TÍTULO DE LAS MINAS.	TÉRMINO DONDE RADICAN.
El Garbanzo.....	Remolinos.
El Grupo.....	»
El Kallar.....	»
La Culebra.....	»
Matilde.....	»
San Carlos.....	»
Nuestra Señora del Carmen...	Torres.
El Espejo.....	»
La Exquisita.....	»
San Andrés.....	»
La Favorita.....	»
La Floreciente.....	Remolinos.
Sebastopol.....	»
Camelia.....	»
Nuevitas.....	»
Primavera.....	»
La Albina.....	Torres.
La Echagüe.....	»
La Cortesana.....	»
El Tintero.....	Remolinos.
La Campana.....	»
Virgen del Pilar.....	»
Invencible.....	Remolinos.
Victoria.....	Torres.
Amalia.....	»
El Porvenir.....	»
Agregada.....	»
Anita.....	Remolinos.
La Protectora.....	»
Hermanita.....	»
La Fusionista.....	»
La Luna.....	Torres.
Santa Teresa.....	Remolinos.
La Petra.....	»
Santa Felisa.....	»
La Paloma.....	»
La Caridad.....	»
Artajona.....	»
La Morenita.....	Torrelapaja.
La Flora.....	Ateca.
La Constante.....	Villalengua.
La Verdad.....	Embud de Ariza.
La Infalible.....	Villalengua.
Aguas de Muniesa.....	Lécera.
La Unión.....	Remolinos.
San Miguel.....	Calcena.
Santa Eulalia.....	Remolinos.
La Estrella.....	»
La Fortuna.....	»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, y con objeto de que si alguien no las considera exactas reclame contra ellas, manifestando en estas oficinas cuanto respecto del particular su-

pieren, con el fin de proceder á lo que hubiere lugar.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Diaz de Brito.

PARQUE DE ARTILLERÍA DE ZARAGOZA.

JUNTA FACULTATIVA ECONÓMICA.

Aprobado por la Dirección general del Cuerpo en 14 del actual el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 39.975 kilogramos 4 decágramos de pólvora de cañón, mina y fusil, empacada en sacos y paquetes que existen depositados en los almacenes del Parque de esta Plaza, al precio de 0'40 pesetas kilogramo sin distinción de clase de pólvora y estado de servicio, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar en el edificio que ocupa el Parque ya citado, sito en la calle de Pignatelli, núm. 110, á las doce de la mañana del día 13 de Enero próximo venidero.

El pliego de condiciones, con sujeción al cual se ha de celebrar dicho acto, estará de manifiesto en las oficinas del precitado Parque todos los días laborales de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según cédula personal número..... (que exhibe), enterado del anuncio inserto en el número..... del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y diarios de..... y del pliego de condiciones á que se refiere, cuyos documentos son relativos á la venta en pública subasta de 39 975 kilogramos 4 decágramos de pólvora de cañón, mina y fusil, en estado de servicio é inútil, empacada en sacos y paquetes, existentes en los almacenes del Parque de Artillería de Zaragoza, situados en los polvorines denominados de Torrero, se compromete á satisfacer por cada kilogramo de pólvora de cañón, mina y fusil, en estados de servicio é inútil, la cantidad de..... pesetas..... céntimos de peseta, y por cada cajón la de..... pesetas..... céntimos de peseta (expresándolo en letra), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Zaragoza 27 de Noviembre de 1884.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Manuel Viscasillas.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Simeón Sánchez.

SECCION SEXTA.

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante desde este día por dimisión y traslado á otro punto del Profesor que la desempeñaba: su dotación consiste en 200 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, siendo por separado y libremente las iguales con los vecinos.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 12 de Diciembre próximo, en que se proveerá.

Villar de los Navarros 26 de Noviembre de 1884.
—El Alcalde, Tomás Oseñalde.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instrucción del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por la presente segunda requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres, cuyos nombres y apellidos se ignoran, representando uno de ellos de 48 á 50 años de edad, de estatura regular, bigote rubio; viste traje de lanilla, color verdoso, y sombrero negro, y el otro vendría á tener de 24 á 28 años, de estatura más baja que el primero; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero con hebilla de metal; es moreno y lleva bigote; para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Tribunal para responder á los cargos que les resulten en causa que se les sigue por estafa de 2.150 pesetas, ejecutada por el procedimiento del timo.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción ante este Tribunal de los referidos sujetos.

Dada en Zaragoza á 26 de Noviembre de 1884.—Mariano Cabeza.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Ateca.

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito se sacan por tercera vez á la venta sin tipo, para el día 22 del próximo Diciembre, los bienes siguientes:

1.º Una viña de tres yugadas, en la Cañada, término del pueblo de Bubierca; linda al S. con monte común, al N. y P. con Pedro Martínez, y al M. con barranco: tasada en 250 pesetas.

2.º Otra de una y media yugada, en el Hocino; linda al S. con Carolina Fernández, al P. con Mariano Marqués, al N. con camino y al M. con José Heredia: en 300 pesetas.

3.º Otra de una y media yugada, en la Pileta; linda al S. con José Yus, al M. y P. con Mariano Serrano, y al N. con Luis Yus: en 300 pesetas.

4.º Otra de cuatro y media yugadas, en la Zapatera; linda al S. con Ramón Marqués, al P. con Andrés Baytón, al N. con Antonio Latorre y al M. con Andrés Franco: en 675 pesetas.

5.º Otra de una y cuarto de yugada, en Valdecornejón; linda al S. con Andrés Franco, al P. con Faustino López, al N. con Manuel Martínez y al M. con Faustino López: en 210 pesetas.

6.º Otra de una yugada, en dicha partida; linda al S. con José Liñán, al P. con Andrés Franco, al N. con Manuel Blasco y al M. con Joaquín Cabronero: en 200 pesetas.

7.º Otra de una yugada, en Peñalvo; linda al S. con camino, al P. con Domingo Cabronero, al N.

con camino y al M. con Manuel Andrés: en 175 pesetas.

8.º Otra de igual cabida, en dicha partida; linda al S. con Andrés Fallé, al P. con Mariano Marqués, al N. con Gregorio Sisón y al M. con Pascual Sanz: en 179 pesetas.

9.º Otra de igual cabida, en Santiago; linda al S. con Ramón Escuer, al P. con Pascual Sisón, al N. con José Yus y al M. con Pascual Sanz: en 200 pesetas.

10. Otra de la misma cabida, en la Puentequilla; linda al S. con yermos, al P. con Lorenzo Ochotoreno, al N. con Joaquín Borque y al M. con Santiago Borque: en 200 pesetas.

11. Media casa en la calle del Castillo, con el núm. 16; linda por derecha con dicha calle, por izquierda con Andrés Jimeno y por espalda con Leandro Sisón: en 1.750 pesetas.

12. Media bodega en las Bodegas, con lagar y tres cubas; linda por derecha con camino, por izquierda con José Yus y por espalda con Emilio Pérez: en 1.000 pesetas.

13. Una bodega con lagar y una cuba en idem; linda por derecha con camino, é izquierda con lagar de Andrés Saucó: en 650 pesetas.

En la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, debiendo hacer constar que no hay títulos de propiedad y que es preciso suplir este fallo por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Dado en Ateca á 22 de Noviembre de 1884.—Agustín Sánchez Arcilla.—D. O. de S. S., Félix Lassa.

Borja.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja:

Por el presente edicto hago saber: Que por parte de Apolonio Ambrosio Baliao, con el carácter de elector para Diputados á Cortes y vecino de Pradilla, se ha presentado demanda sobre inclusión en las listas electorales de sus convecinos José Ambrosio Sancho Lalana, José Blasco Pallarés, Fernando Lorente Gañarul, Francisco Amado Sancho Lalana, Hermenegildo Francisco Pascual Gil y Carcas y Pedro Ainaga Cuartero, solicitando se les declare dicho derecho y la correspondiente inscripción para ejercer el sufragio; y admitida tal solicitud, y de conformidad con lo que prescribe el art. 27 de la ley Electoral, he acordado publicar tal pretensión por medio del presente, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha de su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, puedan presentarse y oponerse los interesados que lo deseen.

Dado en Borja á 26 de Noviembre de 1884.—Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Apolonio Remón.